Expediente: **880/18**
Carátula: **PEREZ DANNY GUSTAVO C/ FARHAT ERNESTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **09/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FARHAT, ERNESTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27235182918 - PEREZ, DANNY GUSTAVO-ACTOR
30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ Iº NOMINACION, -REPRESENTANTE LEGAL
20267831018 - FARHAT, ERNESTO DANIEL-DEMANDADO
90000000000 - FARHAT, OLIVIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20267831018 - GALINDO, MARIA ALEJADRA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 880/18

H103014630996

Juicio: "Pérez, Danny Gustavo - vs - Farhat Ernesto Daniel S/Cobro de pesos" - M.E. N° 880/18

S. M. de Tucumán, 08 de septiembre de 2023.

Y visto: para dictar sentencia aclaratoria en los autos: "*Pérez, Danny Gustavo - vs - Farhat Ernesto Daniel s/cobro de pesos*", de cuyo estudio,

Resulta y considerando que:

La perito designada en en presente expediente, Ana Helena Martinez, mediante presentación del 24/08/23, interpone recurso de aclaratoria en contra de la sentencia definitiva dictada el 18/04/23.

Manifiesta que solicita la regulación de sus honorarios por su actuación en el proceso, ya que éstos no se regularon en la sentencia de fondo.

Mediante providencia del 25/08/23 se ordena el pase a resolver de las presentes actuaciones, el que notificado a las partes y firme deja la causa en estado de ser resuelta.

Cabe recordar que la aclaratoria es un remedio procesal para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución definitiva o interlocutoria, la subsanación de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro o la suplencia de cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin alterar lo sustancial de la decisión. La resolución que recaiga, aclaratoria de la sentencia o no, integra con ella un todo indivisible.

Surge de las constancias de autos que, efectivamente, la perito Martinez intervino en las actuaciones del cuaderno de pruebas A4.

Asimismo, se verifica también que se ha omitido en la sentencia definitiva, por un error material, al tratar la sexta cuestión, la regulación de los honorarios correspondientes.

En mérito a lo considerado, se admite el recurso de aclaratoria contra la sentencia definitiva del 18/04/2023, debiéndose aclarar la sexta cuestión en el siguiente sentido: "1) A la perito Ana Helena Martinez (matrícula profesional 7940), por su actuación profesional en los presentes autos, la suma de $39.000 (pesos treinta y nueve mil)". Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I - Admitir el recurso de aclaratoria interpuesto el 24/08/2023 contra la sentencia definitiva del 18/04/2023, por lo considerado. En consecuencia se aclara la misma en la sexta cuestión en el siguiente sentido: "1) A la perito Ana Helena Martinez (matrícula profesional 7940), por su actuación profesional en los presentes autos, la suma de $39.000 (pesos treinta y nueve mil)".

Regístrese, archívese y hágase saber

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 08/09/2023

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.